



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 088-2020-ENSABAP

Resolución Directoral N° 088 - 2020 - ENSABAP

Lima, 30 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, el Informe N° 204-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe N° 105-2020-ENSABAP-OCEI de fecha 20 de agosto de 2020, el Informe N° 118-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 28 de agosto de 2020, el Memorando N° 874-2020-ENSABAP-DAD de fecha 27 de agosto de 2020, el Informe N° 210-2020-ENSABAP-DAD.SD.LOG de fecha 2 de setiembre de 2020, el Informe N° 122-2020-ENSABAP-DAD de fecha 16 de setiembre de 2020, el Informe N° 114v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 22 de setiembre de 2020, el Memorando N° 138-2020-ENSABAP-DG de fecha 25 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por un periodo de cinco (5) años; el mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución de Asamblea General N° 003-2020-ENSABAP de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que los comités de selección son órganos colegiados que las entidades pueden conformar para que se encarguen de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y publicado el 31 de diciembre de 2018, dispone que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, asimismo, el artículo 44.1 del citado Reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; igualmente el artículo 44.5 señala que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 088-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 204-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 27 de agosto de 2020, la Subdirección de Logística señala que la contratación del servicio de internet se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones como un procedimiento de Adjudicación Simplificada y siendo que para dicha clase de procedimiento la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, informa a la Dirección Administrativa, la necesidad de conformar un Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de "Servicio de Internet", solicitado por la Oficina de Computo e Informática a través del Informe N° 105-2020-ENSABAP-OCEI de fecha 20 de agosto de 2020; en ese sentido, propone como integrantes del Comité en mención a José Enrique Linderman Huapaya como miembro titular y como miembro suplente a Jerónimo Pedro Guizado Silvera;



Que, a través del Informe N° 118-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 28 de agosto de 2020, el coordinador de la Oficina de Computo e Informática, propone como integrantes para el Comité encargado de la conducción del procedimiento de selección del "Servicio de Internet" a Jaime Eduardo Abad Palacios como miembro titular y Jeyson Steff Núñez Ángulo como miembro suplente; atendiendo a la solicitud de la Dirección Administrativa mediante Memorando N° 874-2020-ENSABAP-DAD de fecha 27 de agosto de 2020;



Que, por medio del Informe N° 210-2020-ENSABAP-DAD.SD.LOG de fecha 2 de setiembre de 2020, la Subdirección de Logística comunica a la Dirección Administrativa la propuesta de conformación del comité de selección señalando que los miembros propuestos no se encuentran en ninguno de los impedimentos establecidos por el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 122-2020-ENSABAP-DAD de fecha 16 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa remite el informe de la Subdirección de Logística citado en el considerando anterior, señalando que corresponde a la Dirección General designar dos miembros (titular y suplente) en representación de la Dirección General o de la entidad, asimismo solicita la derivación del expediente a la Dirección de Asesoría Legal para el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 114v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección de Asesoría Legal señala que en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado, resulta viable que el titular de la Ensabap designe a través de una resolución directoral a los integrantes del comité de selección para que conduzca la adjudicación simplificada del servicio de internet para la Ensabap; asimismo, menciona que la Dirección General deberá designar el tercer miembro que integre dicho comité, quien deberá ser un servidor o funcionario vinculado a la Ensabap por alguno de los regímenes jurídicos existentes y que, además, no se encuentre dentro de los impedimentos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorando N° 138-2020-ENSABAP-DG de fecha 25 de setiembre de 2020, la Dirección General informa la designación de los miembros para el comité de selección que conduzca el procedimiento de Adjudicación Simplificada del servicio de internet para la Ensabap, designando a Rosario Loayza Cerrón, como miembro titular, y Manbil Abelardo Saavedra Moreno, como miembro suplente; de la misma manera dispone la emisión de la resolución de conformación del mencionado comité;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 088-2020-ENSABAP

2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Internet, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

TITULARES

- | | |
|----------------------------------|------------|
| • Jaime Eduardo Abad Palacios | Presidente |
| • José Enrique Linderman Huapaya | Miembro |
| • Rosario Loayza Cerrón | Miembro |


SUPLENTES

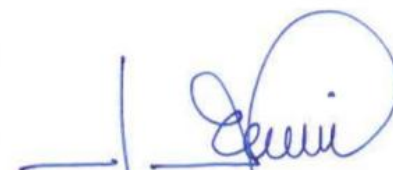
- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Jeyson Steff Núñez Ángulo | Presidente |
| • Jerónimo Pedro Guizado Silvera | Miembro |
| • Manbil Abelardo Saavedra Moreno | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al precitado Comité de Selección conjuntamente con el expediente de contratación para que dicho comité se instale y continúe con el procedimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución y, asimismo, el registro de los miembros designados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú